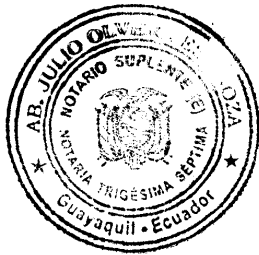




Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
MONTACARGAS CHAMPION SERVICE
S.A. MONCHASER-----

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00-----

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1,600.00---

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, republica del Ecuador, el día veinticinco de Septiembre del año dos mil nueve, ante mí, **Abogado JULIO OLVERA ESPINOZA**, Notario Suplente Encargado de la Notaría Trigesima Séptima del Cantón Guayaquil, según acción de personal número mil trescientos sesenta y cuatro OPD, de fecha catorce de septiembre del dos mil siete, comparecen, por sus propios derechos, los señores **HOMERO FERNANDO LARREA GARCIA**, casado, ejecutivo; **JORGE WASHINGTON TORRES ESCANDON**, casado, ejecutivo; y, **JAIME ISAIAS GARCIA BAIDAL**, soltero, ejecutivo. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a lo que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima las

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

1 siguientes personas HOMERO, FERNANDO LARREA GARCIA, casado,
2 ejecutivo, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de
3 Guayaquil; JORGE WASHINGTON TORRES ESCANDON, casado,
4 ejecutivo, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de
5 Guayaquil; y, JAIME ISAIAS GARCIA BAIDAL, soltero, ejecutivo, mayor
6 de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil.-

7 **SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-**

8 La compañía que se constituye por el presente contrato se denominará
9 MONTACARGAS CHAMPION SERVICE S.A. MONCHASER, su
10 nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Guayaquil.-

11 La sociedad podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar
12 de la república del Ecuador o del exterior.- **TERCERA.- OBJETO**

13 **SOCIAL.-** Podrá dedicarse a las siguientes actividades.- **Uno).**- El
14 objetivo principal de la compañía es dedicarse a la compra, venta,
15 alquiler, importación y exportación de equipos montacargas, gatas
16 electrohidráulicas, bombas mecánicas y manuales, baterías
17 industriales, carretillas eléctricas, llantas sólidas y neumáticas,
18 repuestos y equipos para sistemas a gas; conectores industriales,
19 terminales para baterías. Servicios de reparación, mantenimientos y
20 diagnósticos mecánicos e industriales para todo tipo de equipos
21 pesados, vehículos montacargas, bombas industriales y domésticas.-

22 **Dos).**- Además podrá dedicarse a la fabricación de todo tipo de
23 maquinarias agrícolas, sus implementos y accesorios, acoplados
24 rurales, tanques para combustibles, carrocerías metálicas para uso
25 rural, fabricación de todo tipo de vehículos de tracción mecánica de
26 aplicación en las actividades agropecuarias, fabricación de máquinas,
27 implementos y accesorios de uso en la construcción y elaboración de
28 ~~toda clase de materiales necesarios~~ y útiles para la fabricación de los



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 enunciados. Adquisición, venta, ~~exposición~~, importación y
2 consignación de maquinarias, equipos y herramientas para la
3 producción de óxidos y para la industria de acumuladores, así como
4 también la automatización de procesos industriales.- **Tres).**- A la
5 fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria para trabajar
6 la madera y los metales, tal como maquinaria para aserradero, talleres
7 de cepilladura, fabricantes de muebles y de madera terciada; hornos,
8 máquina de perforar y taladrar, de fresar y rectificar, y de cortar y
9 conformar; sierras y lijadoras mecánicas, martillos – pilones y otras
10 máquinas de forjar, trenes de laminar, máquinas de prensar, extruir y
11 fundir equipos para soldadura no eléctrica y máquinas herramientas,
12 matrices y útiles de montaje; la fabricación de partes y accesorios de
13 esas maquinarias. Fabricación, renovación y reconstrucción de
14 maquinaria y equipo y sus piezas y accesorios, no clasificados en otra
15 parte, tales como: bombas, compresores de aire y gas, sopladoras,
16 acondicionadores de aire y ventiladores industriales; refrigeradores
17 comerciales e industriales, equipo mecánico de transmisión de energía,
18 máquinas y equipos para manipulación de materiales, tales como
19 elevadores, grúas y transportadores; máquinas de coser; máquinas
20 automáticas de vender productos; máquinas de equipos para
21 lavanderías y tintorerías, y otras máquinas para industrias de servicios.
22 Comprende también la fabricación de piezas de maquinarias para uso
23 general, tales como cojinetes de bolillas y rodillos, segmentos o anillos
24 de émbolo y válvulas.- **Cuatro).**- A la importación, exportación,
25 fabricación y adquisición, enajenación, compra, venta, representación,
26 consignación y distribución de toda clase de máquinas, muebles y
27 equipos de oficina y para el hogar tales como: de computación y
28 procesamiento de datos, facsímiles, copadoras, equipos centrales de


Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

1 teléfono; así como sus partes, piezas, repuestos y accesorios. Así
2 como escritorios sillones, mesas de teléfono y mesas auxiliares para
3 maquinas de escribir, como también a la instalación montaje,
4 mantenimiento y reparación de los mismos.- **Cinco).**- A la elaboración
5 de aceites y grasa vegetales y animales, comestibles y no comestibles;
6 a la producción de aceites crudos, tortas y harinas de semillas
7 oleaginosas y nueces obtenidas por trituración y extracto; a la
8 Extracción de aceites y grasas animales no comestibles, y a la
9 refinación e hidrogenación o endurecimiento de aceites y grasas.-
10 **Seis).**- Al cultivo y cría de especies bioacuáticas en viveros y piscinas,
11 como también el criadero de larvas, crustáceos, gusanos y a la
12 ranicultura en todas sus fases desde la extractiva y de
13 comercialización dentro y fuera del país de pos-larvas o juveniles de
14 camarón y demás especies bioacuáticas, y al procesamiento de
15 harina de pescado.- **Siete).**- Publicidad o propaganda, pública o
16 privada, a través de la prensa, radio, televisión, películas
17 cinematográficas y carteles impresos. Explotación por cuenta propia de
18 empresas de publicidad en el ámbito radial, gráfico, mural, televisivo,
19 cinematográfico, así como también por medio de megáfonos móviles,
20 impresos en todos sus aspectos, derivados y modalidades, inclusive la
21 realización y fabricación, distribución, importación y exportación de
22 todo tipo de elementos como ser chapas, afiches, carteles y aparatos
23 relacionados con la actividad publicitaria en cualquiera de sus formas.
24 La compraventa, arrendamiento por cuenta propia de espacios de
25 publicidad de cualquier tipo, ya sea radial, mural, televisiva,
26 cinematográfica, impresa, por medio de la prensa o por cualquier otro
27 medio, ya sea en lugares y/o locales privados o públicos, la compra,
28 venta, importación o exportación de materiales, materias primas,



Abogado
Julio Pablo
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 mercaderías o productos relacionados con la publicidad, comisiones,
2 consignaciones y representaciones. Producción, creación y elaboración
3 de campañas de publicidad, como también de cualquier otra
4 actividad relacionada directamente con la materia publicitaria, como
5 promoción de ventas, estudio de mercados.- **Ocho).**- Compraventa,
6 fraccionamiento, consignación, fabricación, importación, exportación y
7 distribución de vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, gaseosas,
8 jugos frutales, aceites comestibles derivados de frutas, cereales,
9 verduras, hortalizas envasados y al granel.- **Nueve).**- A la compra
10 venta al por mayor y menor, importación, exportación y permutas de
11 artículos, aparatos y mercaderías de bazar, menajes, cristalería y
12 porcelana, por medio de representaciones, distribuciones, comisiones,
13 consignación y mandato. Así como también dedicarse por cuenta
14 propia, a las siguientes operaciones: A la compraventa, importación,
15 exportación, represtación, distribución, consignación de juguetería,
16 objetos artísticos, decorativos y eléctricos; accesorios para cocina y
17 baños implemento y utensilios para el confort del hogar, suministros
18 de oficina y todo otro objeto en general que integre la explotación del
19 negocio de bazar.- **Diez).**- A la fabricación, compraventa, permuta,
20 importación, exportación, representación, distribución, mandato y/o
21 consignación de toda clase de calzado, telas, cueros y maderas.-
22 **Once).**- A la elaboración de composiciones para la perfumería en
23 general y a la explotación de materias primas naturales, necesaria
24 para las composiciones utilizadas en la perfumería, compra, venta,
25 consignación, importación, exportación, representación y distribución
26 de productos químicos, aceites esenciales, especialidades aromáticas y
27 materia prima para aromas y sabores.- **Doce).**- A la fabricación,
28 producción compra, venta, importación, consignación, distribución,

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Canton Guayaquil

1 representación, elaboración y transformación de productos y
2 subproductos, sean estos de cuero, fibras, textiles y tejidos naturales o
3 artificiales, y a la fabricación y confección por cuenta propia o ajena de
4 ropa, prendas de vestir y de la indumentaria en toda sus fases, ropa
5 de trabajo, lencería, botinería, artículos de punto, accesorios o
6 derivados y sus equivalentes a la fabricación de tinturas aptas para
7 telas, calzados y artículos de cuero; todo tipo de sedas, nylon, lana e
8 hilos y sus derivados, así como también de algodón.- **Trece).**- A la
9 elaboración de materias primas y productos elaborados y
10 manufacturados, sean éstos; plásticos, textiles, mixtos y otros
11 derivados.- **Catorce).**- A la comercialización al por mayor y menor,
12 por cuenta propia, así como también a la fabricación exportación e
13 importación, producción y edición de artículos de librería, libros, textos
14 de estudio, revistas, papelería, tintas, lapiceros, lápices, artículos de
15 escritorio, útiles de juguetería entretenimientos, juegos infantiles para
16 parques y jardines y artículos de playa.- **Quince).**- A la compraventa,
17 importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase
18 de electrodomésticos y a la fabricación de sus accesorios, partes y
19 piezas de cada una de ellas.- **Dieciséis).**- Se dedicará a prestar
20 servicios y asesoría técnica administrativa en los campos jurídicos,
21 económicos, inmobiliario, financiero, investigaciones de mercado y de
22 comercialización interna. Así también podrá prestar servicios de
23 asesoramiento de sistemas en el área de computación y de
24 telecomunicaciones; la compraventa, importación, exportación,
25 distribución y comercialización interna de programas, cursos y
26 sistemas relacionados en el área de la información y todo lo
27 relacionado en el desarrollo empresarial.- **Diecisiete).**- A la
28 importación, exportación, compraventa distribución y comercialización



Abogado
Julio Pablo
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 tanto interna como externa, de maderas, pinturas, barnices,
2 productos de hierro, aluminio y acero, materiales eléctricos y de
3 ferretería, tales como cables de todo tipo, focos, contractores de toda
4 clase, maquinas y herramientas eléctricas, de gasfitería y de
5 ebanistería en general toda clase de materiales de la construcción, así
6 como también a la importación, compra, venta, distribución y
7 comercialización, tanto interna como externa de azulejos, cerámicas,
8 mosaicos y productos de vidrio y cristal; aparatos de relojería, sus
9 partes y accesorias.- **Dieciocho).**- A la elaboración, importación,
10 exportación, compraventa, distribución, envase, permuta y/o
11 consignación y comercialización de aparatos fotográficos de óptica,
12 aparatos y suministros eléctricos, artículos de cordelería, artículos de
13 deporte y altísimo, equipos de protección industrial, instrumental
14 médico, instrumental para laboratorios, instrumentos para música,
15 joyas y artículos conexos en la rama de joyería.- **Diecinueve).**- A la
16 elaboración, importación, exportación, compraventa, distribución,
17 envase y comercialización de productos obtenidos por el moldeado,
18 extracción y formación del plástico como fundas de material plástico. A
19 la recuperación de materiales termoplásticos provenientes de los
20 procesos patronímicos, poliestireno, polietileno, granulación y
21 compuestos acrílicos poli carbonatos, a través de los sistemas de
22 molde por inyección, extracción, transformación al vacío, expandido al
23 horno y métodos similares. A la fabricación de productos plásticos
24 usando como materias primas el recuperado; su producción,
25 elaboración y transformación en sus distintas etapas. Al proceso de
26 sacos y productos derivados de materiales plásticos y sintéticos.-
27 **Veinte).**- Adquirir acciones o participaciones o cuotas sociales de
28 cualquier clase de compañías interviniendo como socio o accionista en

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaría Trigesima Septima
del Canton Guayaquil

1 la fundación o aumento de capital de sociedades de cualquier clase.-
2 **Veintiuno).**- A la fabricación, producción, transformación,
3 compraventa, importación, exportación, distribución y representación
4 de materias primas y productos elaborados y manufacturados textiles,
5 comprendidos sus procesos de industrialización y comercialización,
6 tanto en la fuente de origen de sus materias primas como en sus
7 etapas intermedias, con todas las actividades afines, preparadas o
8 derivadas, para realizar estos objetos inmediatos o mediatos.-
9 **Veintidós).**- Dedicarse a la compraventa, importación, distribución y
10 representación para el sistema de ventas no tradicional de
11 indumentaria a la venta en forma directa a domicilio o por catálogos
12 y/o correspondencia o como más convenga a los fines de la
13 sociedad, mediante la formación de equipos de ventas según
14 la estructura que más convenga a tal fin.- **Veintitrés).**- A la
15 radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la
16 radiodifusión de toda clase de programas a la instalación y
17 mantenimiento de teléfonos, cables y centrales telefónicas.-
18 **Veinticuatro).**- A la instalación de gasolineras para la distribución y
19 comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del
20 petróleo.- **Veinticinco).**- También podrá dedicarse a las actividades
21 industriales siguientes: instalaciones de mecánicas, eléctricas e
22 industriales que comprenden domiciliarias de electricidad, teléfonos,
23 gas, calefacción, ventilación, lavaderos, cocinas, cámaras frías, Aires
24 comprimidos, vacío y obras semejantes; redes urbanas de distribución
25 de energía eléctrica, gas, vapor y telecomunicaciones, instalaciones
26 eléctricas y mecánicas en industrias, laboratorios de alta tensión y
27 talleres, centrales eléctricas individuales para industrias, líneas de baja
28 y alta tensión, centrales de telecomunicaciones; subestaciones de



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 transformación en cámara. o edificio, mantenimiento eléctrico
2 mecánico en industrias.- **Veintiséis).**- A la planificación, Diseño,
3 construcción y mantenimiento de Redes Eléctricas y de Sistemas de
4 Telecomunicaciones. Así como también elaborar equipos y herrajes
5 eléctricos, telefónicos y de telecomunicaciones.- **Veintisiete).**- A la
6 importación, compra, venta, exportación de todo tipo de: materiales
7 herramientas, y equipos eléctricos, telefónicos de telecomunicaciones.-
8 **Veintiocho).**- Al diseño, construcción y mantenimiento de Obras
9 Civiles y Eléctricas en general.- **Veintinueve).**- Se dedicará a la
10 prestación de servicios de computación tales como: Desarrollo de
11 Sistemas de computación e infraestructura para conexiones
12 electrónicas. Compra y venta de Software, componentes de Hardware
13 y suministros, comercialización de productos informáticos.- Asesoría en
14 la implementación de Sistemas de Computación, reingeniería de
15 Procesos apoyados con tecnología.- **Treinta).**- Así como también a la
16 compra y venta de libros de computación Desarrollo de sitios de Web
17 en las redes de Internet y Extranet.- **Treinta y uno).**- Asesoría y todo
18 tipo de servicio en telefonía y telecomunicaciones. Finalizar y
19 administrar obras telefónicas eléctricas y de telecomunicaciones.-
20 **Treinta y dos).**- Importación, exportación, comercialización y
21 mantenimiento de maquinarias como generadores de luz, bombas y
22 equipos de piscina.- **Treinta y tres).**- A la administración, explotación
23 y funcionamiento de guarderías, jardines de infantes, escuela
24 primarias, colegios secundarios, universidades, institutos superiores,
25 centros de capacitación profesional y artesanal.- La compañía no se
26 podrá dedicar a la compraventa de cartera, ni a la intermediación
27 financiera.- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase
28 de actos o contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tenga

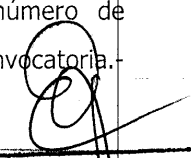
Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

1 relación con su objeto social.- **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de
2 duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de
3 la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- No
4 obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el
5 plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad
6 con el artículo treinta y tres de la Ley de compañías.- **QUINTA:**
7 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado de la compañía es de MIL
8 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El
9 capital Suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE
10 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones
11 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
12 cada una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la
13 Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital
14 autorizado.- **SEXTO: INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital
15 suscrito de la compañía está integrado de la siguiente manera:
16 HOMERO FERNANDO LARREA GARCIA, ha suscrito quinientas sesenta
17 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
18 de América cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento
19 del valor de cada una de ellas, esto es la suma de CIENTO CUARENTA
20 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; JORGE
21 WASHINGTON TORRES ESCANDON, ha suscrito ciento veinte acciones
22 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
23 América cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del
24 valor de cada una de ellas, esto es la suma de TREINTA DOLARES DE
25 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, JAIME ISAIAS GARCIA
26 BAIDAL, ha suscrito ciento veinte acciones ordinarias y nominativas de
27 un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en
28 efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado

1 la suma de TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
2 AMERICA. Los pagos en efectivo constan en el Certificado de
3 Integración de Capital otorgado por un Banco de la localidad. El saldo
4 del capital será pagado en el plazo de dos años contados a partir de la
5 suscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de
6 las formas permitidas por la Ley.- **SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.-**
7 Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto
8 Social.- **ARTICULO PRIMERO.-** El Gobierno de la compañía esta a
9 cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano
10 supremo; la administración de la compañía estará a cargo del Gerente
11 General y a falta o ausencia de éste lo subrogará el presidente.-
12 **ARTICULO SEGUNDO.-** La Junta General, deberá ser convocada por
13 el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de mayor
14 circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de
15 anticipación por lo menos al fijado para la Junta Esta será presidida
16 por el presidente y actuará el secretario el Gerente General, las actas
17 se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el
18 respectivo reglamento.- **ARTICULO TERCERO.-** No se requerirá
19 convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales universales,
20 de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y
21 ocho de la Ley de Compañías, en este caso, todos los accionistas
22 concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y
23 podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación
24 para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por
25 lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o
26 representado, cuando se trate de primera convocatoria; la junta
27 general se reunirá en segunda convocatoria con el número de
28 accionistas presentes, debiendo expresarlos así en la convocatoria.-


Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

1 **ARTICULO CUARTO.-** Salvo disposición contraria de la Ley o del
2 presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del
3 capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se
4 sumarán a la mayoría.- **ARTICULO QUINTO.-** La representación
5 legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el
6 gerente General, será subrogado por el presidente, con las mismas
7 atribuciones que el funcionado subrogado.- **ARTICULO SEXTO.-** Son
8 atribuciones de la Junta General: **a)** designar y remover al gerente
9 General y al Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones
10 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o
11 no accionistas de la compañía.- **b).**- designar al comisario principal y
12 suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones.- **c).**- Discutir,
13 aprobar, modificar o rechazar las cuentas y balances presentados por
14 el administrador.- **d).**- resolver acerca de la forma del reparto de
15 utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de
16 una reserva facultativa; **e).**- Autorizar la transferencia, enajenación y
17 gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de
18 la compañía; **f).**- Acordar el aumento o disminución del capital suscrito
19 de la compañía; **g).**- Las demás contenidas en la ley y en el presente
20 estatuto.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Son atribuciones del Gerente
21 General; **a).**- Ejercer individualmente la representación legal, judicial y
22 extrajudicial de la compañía; **b).**- Administrar junto con el presidente,
23 con poder amplio general y suficiente los establecimientos, empresas y
24 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de
25 actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por el
26 estatuto; **c).**- Presentar cuentas y balances para su aprobación a la
27 Junta General; **d).**- convocar a la junta General; **e).**- Suscribir
28 conjuntamente con el presidente los títulos y talonarios de las acciones



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 de las demás actas de junta General; **f).- Las demás contenidas en la**
2 **ley y en el presente estatuto.- ARTICULO OCTAVO.-** son
3 **atribuciones del Presidente; a)** Presidir las sesiones de Junta General;
4 **b)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos y
5 **talones de las acciones y actas de Junta General; c).- Subrogar al**
6 **Gerente General en caso de ausencia temporal y/o definitiva,**
7 **ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la**
8 **compañía; y d).- Las demás contenidas en la Ley y en el presente**
9 **Estatuto.- ARTICULO NOVENO.- TITULOS Y VOTOS.-** Las acciones
10 **son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las**
11 **declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente**
12 **General y del Presidente de la compañía. Cada título puede**
13 **representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración**
14 **correspondiente, cada acción es indivisible; y, en caso de haber sido**
15 **pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en las**
16 **deliberaciones de la Junta General en proporción de su valor pagado.-**
17 **ARTICULO DECIMO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS**
18 **ACCIONES.-** Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad
19 **con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará**
20 **como dueña de las acciones a quién aparezca como tal en el libro de**
21 **Acciones y Accionistas de la compañía.- ARTICULO DECIMO**
22 **PRIMERO.- FALTA DE TITULOS.-** En caso de extravío, pérdida,
23 **sustracción, utilización de un título de acciones se observarán las**
24 **disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del**
25 **extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se**
26 **causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del**
27 **accionista interesado.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL**
28 **FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las utilidades

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaría Trigesima Septima
del Canton Guayaquil

1 que resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje
2 no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de
3 reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el
4 cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva legal
5 deberá ser integrado, si este después de constituido resultare
6 disminuido por cualquier causa.- La Junta General de Accionistas
7 podrá además acordar la formación de una reserva especial
8 estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el
9 mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.-
10 **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL REPARTO DE**
11 **UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo
12 menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los
13 accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo
14 resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.-
15 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La compañía se disolverá por las
16 causales señaladas en la Ley de Compañías y en tal caso entrará en
17 liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios
18 administradores.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los accionistas
19 fundadores autorizan expresamente a la Abogada YADYRA MORENO
20 PEÑAFIEL, para obtener la aprobación y el registro de la compañía, así
21 mismo queda facultado cualquiera de los accionistas fundadores para
22 convocar la primera Junta General, en la que se elegirá a los
23 funcionarios de la sociedad. Agregue usted señor Notario las demás
24 formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública
25 firma ilegible, Abogada Yadyra Moreno Peñafiel.- Registro número
26 nueve mil seiscientos uno del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta
27 aquí la minuta.- es copia.- en consecuencia los otorgantes se afirman
28 en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7265766
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LARREA GARCIA HOMERO FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/09/2009 4:08:43 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MONTACARGAS CHAMPION SERVICE S.A. MONCHASER
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/10/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

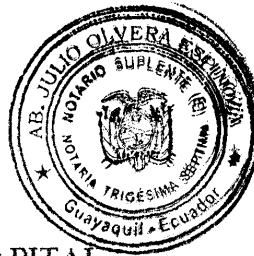
Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

No. 00-72115



CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 25 de Septiembre del 2009

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de MONTACARGAS CHAMPION SERVICE S.A. MONCHASER. Con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 800.00), habiendo pagado el 25% de dicho capital, esto es la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 200.00), según detalle:

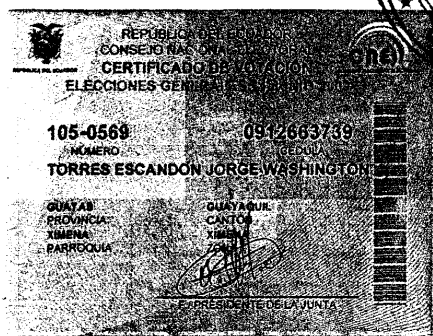
ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
LARREA GARCIA HOMERO FERNANDO	140	560
TORRES ESCANDON JORGE WASHINGTON	30	120
GARCIA BAIDAL JAIME ISAIAS	30	120
Total	200	800

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD 200.00), suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (S)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

Banco de Machala S.A.

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

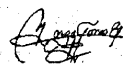


CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No **091266373-9**

PELLIDOS Y NOMBRES
TORRES ESCANDON
JORGE WASHINGTON
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYASQUITO
BOLIVAR / SAGRADO
FECHA DE NACIMIENTO **1970-09-27**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
RIVAS GONZALEZ
JESSICA VERONICA






FIRMA DEL CEDULADO

3008077

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TORRES PADILLA MANUEL MESTAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESCANDON BARAHONA LILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2007-05-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-05-15

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECU0912663739<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
700927M190515ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
TORRES<ESCANDON<<JORGE<WASHING

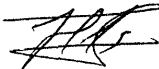
Ab. Julio Overa Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

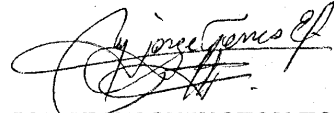


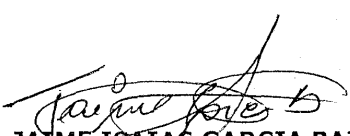
Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



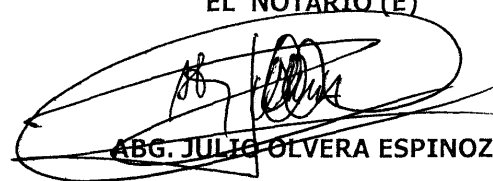
escritura Pública se agrega los documentos de ley.-Leída esta escritura
de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los otorgantes
quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman
en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-


HOMERO FERNANDO LARREA GARCIA
C.C. No.- 090741065-8


JORGE WASHINGTON TORRES ESCANDON
C.C. No.- 091266373-9

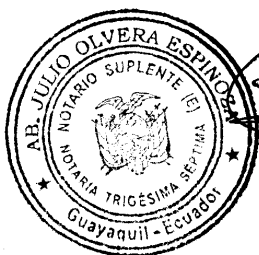

JAIME ISAIAS GARCIA BAIDAL
C.C. No.- 090913982-6

EL NOTARIO (E)


ABG. JULIO OLVERA ESPINOZA


Abg. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Canton Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER TESTIMONIO**,
QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



AB. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

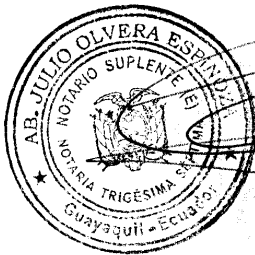


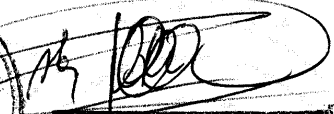
NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado

DILIGENCIA: DOY FE: Que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA MONTACARGAS CHAMPION SERVICE S.A. MONCHASER**, celebrada ante el suscrito Notario Encargado de la Notaria Trigesima Séptima del Cantón Guayaquil, con fecha: veinticinco de Septiembre del año dos mil nueve, del contenido de la Resolución número: SC.IJ.DJC.G. cero nueve.cero cero seis mil quinientos treinta y dos, Expedida por el Abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha veintiuno de Octubre del dos mil nueve.- Guayaquil, seis de Noviembre del año dos mil nueve.




Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 50.831
FECHA DE REPERTORIO: 11/nov/2009
HORA DE REPERTORIO: 12:44

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha dos de Diciembre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.09.0006532, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) **Juridico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el 21 de octubre del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MONTACARGAS CHAMPION SERVICE S.A. MONCHASER**, de fojas 138.529 a 138.553, Registro Mercantil número 22.667. -

ORDEN: 50831



s 4/33 =

REVISADO POR

[Signature]

[Signature]
AB. VINCENT DURIN CORNET
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0000623

Guayaquil,

12 ENE 2010

Señores
BANCO DE MACHALA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MONTACARGAS CHAMPION SERVICE S.A. MONCHASER**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL